

RESOLUCION N° 047
DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **SAID SANCHEZ CARRILO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, actuando en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-100, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 12848 de fecha 31 de octubre de 2024 en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ochenta (80) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-100 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, en donde en la anotación No. 017 del documento en mención indica que el predio “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar, presentada por el señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756”.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_2

Que mediante Decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto N° 059 de 12 de noviembre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 31 de Noviembre de 2024, con radicado No. 12848 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor Said Sánchez Carrillo identificado con CC No. 6.794.756 actuando en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-100, para acceder a la autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización aprovechamiento forestal de ochenta (80) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*); en el predio Parcela 97, zona rural vereda San José, jurisdicción del municipio de Pailitas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 059 del 12 de noviembre de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio “Parcela 97” zona rural vereda San José, jurisdicción del municipio de Pailitas, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_3

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 13 de Noviembre de 2024, la comisión integrada por el funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me dirigí hasta el predio “Parcela 97”, zona rural vereda San José, jurisdicción del municipio de Pailitas; donde fuimos atendido por el señor Said Sánchez Carrillo identificado con CC No. 6.794.756 actuando en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-100, quien brindo el apoyo necesario para su realización

Durante el recorrido de la visita se verifico la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a dieciocho metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia de (80) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*) como árboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales, son de regeneración natural y sembrados por el propietario del predio. Durante la diligencia se procedió a verificar la característica de cada árbol listado en el inventario forestal.

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal de (80) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*) con un volumen de trescientos ochenta coma cero nueve (380,09 m³) metros cúbicos de madera; pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental se ajusta las características dasométricas específicas y el total de los árboles inventariados, se obtiene como resultado un volumen total de cuatrocientos cuarenta y tres coma treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera relacionado correspondiente a un total de noventa (90) Individuos arbóreos.

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado "Parcela 97" ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar".

-----4

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata de del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

Barrera rompevientos. Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados. Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----5
pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son arboles usados como sombrío por la propietaria del inmueble.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos:



Fotografía 1 y 2 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

6



Fotografía 3 y 4 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 5 y 6 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

7



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----8



Fotografía 11 y 12 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 13 y 14 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

9



Fotografía 15 y 16 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 17 y 18 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----10



Fotografía 19 y 20 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fotografía 21 y 22 árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca Parcela 97 ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

11

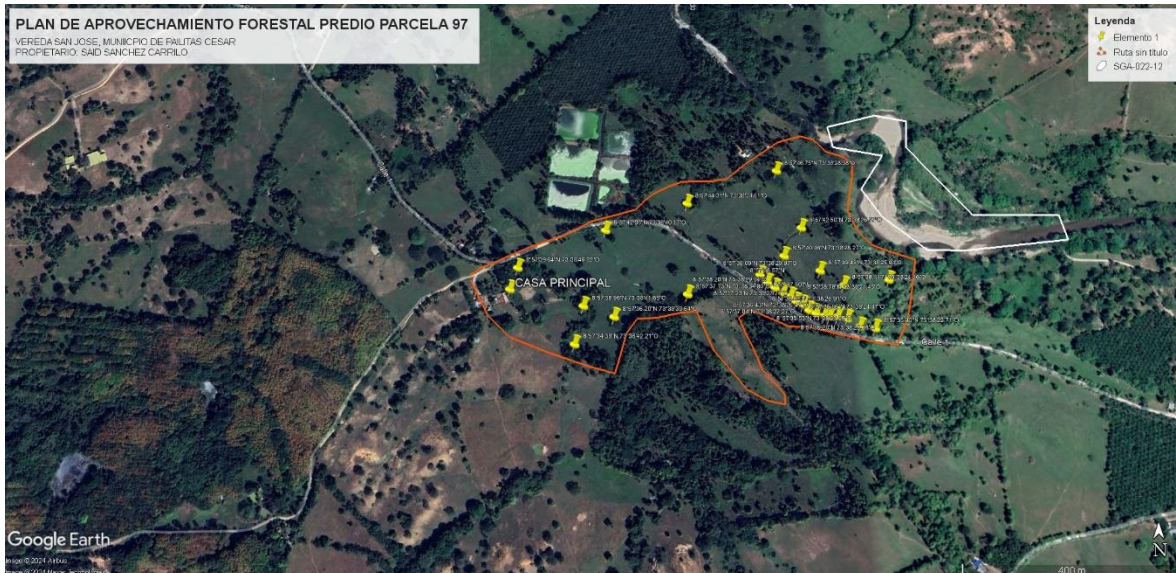
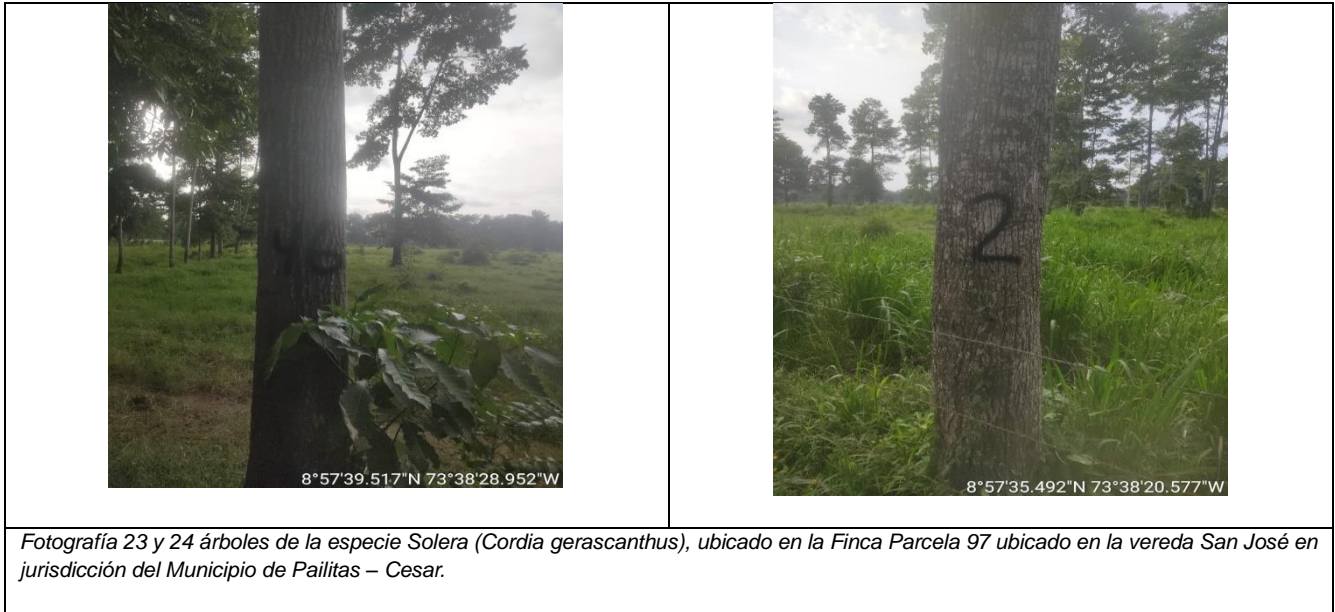


Imagen 1 Predio Parcela 97, Fuente Google Earth, 2024.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----12

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de noventa (90) árboles de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*), ubicado en la Finca “Parcela 97” ubicado en la vereda San José en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,5	0,80	16	0,50	5,57	8°57'35,391"	73°38'20,500"	TALAR
2	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,4	0,76	17	0,46	5,45	8°57'35,492"	73°38'20,577"	TALAR
3	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'35,506"	73°38'21,015"	TALAR
4	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	14	0,42	4,13	8°57'35,505"	73°38'21,011"	TALAR
5	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'35,515"	73°38'21,116"	TALAR
6	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,7	0,86	17	0,58	6,90	8°57'35,545"	73°38'21,166"	TALAR
7	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,5	0,80	14	0,50	4,87	8°57'35,560"	73°38'21,650"	TALAR
8	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	18	0,42	5,30	8°57'35,602"	73°38'22,128"	TALAR
9	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,2	0,70	14	0,39	3,77	8°57'35,906"	73°38'22,66"	TALAR
10	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,5	0,80	16	0,50	5,57	8°57'35,724"	73°38'22,880"	TALAR
11	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,4	0,76	15	0,46	4,81	8°57'35,648"	73°38'22,691,"	TALAR
12	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	17	0,42	5,01	8°57'35,662"	73°38'22,754"	TALAR
13	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'35,657"	73°38'22,854"	TALAR
14	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'35,629"	73°38'22,943"	TALAR
15	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'35,731"	73°38'23,452"	TALAR
16	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,4	0,76	14	0,46	4,49	8°57'36,065"	73°38'24,766"	TALAR
17	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,1	0,67	14	0,35	3,44	8°57'36,254"	73°38'24,815"	TALAR
18	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,2	0,70	15	0,39	4,04	8°57'36,184"	73°38'25,116"	TALAR
19	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,5	0,80	16	0,50	5,57	8°57'36,188"	73°38'25,155"	TALAR
20	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'36,377"	73°38'25,714"	TALAR
21	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,7	0,86	16	0,58	6,50	8°57'36,551"	73°38'25,965"	TALAR
22	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,5	0,80	17	0,50	5,92	8°57'36,68"	73°38'26,234"	TALAR
23	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'36,757"	73°38'26,413"	TALAR
24	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,2	0,70	18	0,39	4,85	8°57'36,907"	73°38'26,65"	TALAR
25	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	2,1	0,67	15	0,35	3,68	8°57'37,023"	73°38'26,866"	TALAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----13

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
26	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	17	0,46	5,45	8°57'37,141"	73°38'26,988"	TALAR
27	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	14	0,42	4,13	8°57'37,382"	73°38'27,368"	TALAR
28	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'37,404"	73°38'27,412"	TALAR
29	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	14	0,42	4,13	8°57'37,459"	73°38'27,484"	TALAR
30	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	16	0,42	4,71	8°57'37,826"	73°38'27,957"	TALAR
31	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	14	0,46	4,49	8°57'37,823"	73°38'28,022"	TALAR
32	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	13	0,50	4,53	8°57'37,865"	73°38'28,095"	TALAR
33	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,926"	73°38'28,161"	TALAR
34	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	16	0,50	5,57	8°57'37,961"	73°38'28,246"	TALAR
35	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,97"	73°38'28,248"	TALAR
36	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	15	0,46	4,81	8°57'38,097"	73°38'28,465"	TALAR
37	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	14	0,46	4,49	8°57'38,174"	73°38'28,527"	TALAR
38	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	18	0,46	5,78	8°57'38,345"	73°38'28,712"	TALAR
39	Solera	Cordia gerascanthus	2,1	0,67	14	0,35	3,44	8°57'38,602"	73°38'29,101"	TALAR
40	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	14	0,42	4,13	8°57'38,625"	73°38'29,189"	TALAR
41	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	13	0,50	4,53	8°57'38,804"	73°38'29,468"	TALAR
42	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'39,067"	73°38'29,584"	TALAR
43	Solera	Cordia gerascanthus	2,7	0,86	16	0,58	6,50	8°57'39,325"	73°38'29,173"	TALAR
44	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	16	0,50	5,57	8°57'39,439"	73°38'29,077"	TALAR
45	Solera	Cordia gerascanthus	2,25	0,72	14	0,40	3,95	8°57'39,517"	73°38'28,952"	TALAR
46	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	13	0,54	4,90	8°57'39,569"	73°38'28,805"	TALAR
47	Solera	Cordia gerascanthus	2,7	0,86	15	0,58	6,09	8°57'39,575"	73°38'28,805"	TALAR
48	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	14	0,50	4,87	8°57'39,717"	73°38'28,593"	TALAR
49	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	17	0,42	5,01	8°57'39,687"	73°38'28,37"	TALAR
50	Solera	Cordia gerascanthus	2,2	0,70	18	0,39	4,85	8°57'38,712"	73°38'27,848"	TALAR
51	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'38,409"	73°38'27,966"	TALAR
52	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	14	0,46	4,49	8°57'38,447"	73°38'27,662"	TALAR
53	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	18	0,42	5,30	8°57'37,647"	73°38'25,899"	TALAR
54	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	16	0,50	5,57	8°57'37,874"	73°38'25,991"	TALAR
55	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	16	0,42	4,71	8°57'37,633"	73°38'25,721"	TALAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

_14

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
56	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	16	0,42	4,71	8°57'37,64"	73°38'25,521"	TALAR
57	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	15	0,46	4,81	8°57'37,774"	73°38'25,632"	TALAR
58	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,881"	73°38'25,698"	TALAR
59	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	14	0,50	4,87	8°57'37,886"	73°38'25,721"	TALAR
60	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,619"	73°38'25,409"	TALAR
61	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	14	0,46	4,49	8°57'39,439"	73°38'29,077"	TALAR
62	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'39,517"	73°38'28,952"	TALAR
63	Solera	Cordia gerascanthus	2,1	0,67	18	0,35	4,42	8°57'39,569"	73°38'28,805"	TALAR
64	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'39,575"	73°38'28,805"	TALAR
65	Solera	Cordia gerascanthus	2,1	0,67	14	0,35	3,44	8°57'37,538"	73°38'25,401"	TALAR
66	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	16	0,42	4,71	8°57'36,377"	73°38'25,714"	TALAR
67	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'36,551"	73°38'25,965"	TALAR
68	Solera	Cordia gerascanthus	2,2	0,70	16	0,39	4,31	8°57'36,68"	73°38'26,234"	TALAR
69	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'39,439"	73°38'29,077"	TALAR
70	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	15	0,42	4,42	8°57'39,517"	73°38'28,952"	TALAR
71	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	16	0,42	4,71	8°57'38,447"	73°38'27,662"	TALAR
72	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,647"	73°38'25,899"	TALAR
73	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	15	0,46	4,81	8°57'37,874"	73°38'25,991"	TALAR
74	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	14	0,46	4,49	8°57'37,633"	73°38'25,721"	TALAR
75	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,64"	73°38'25,521"	TALAR
76	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	14	0,50	4,87	8°57'37,774"	73°38'25,632"	TALAR
77	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'37,881"	73°38'25,698"	TALAR
78	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	18	0,46	5,78	8°57'37,886"	73°38'25,721"	TALAR
79	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'39,517"	73°38'28,952"	TALAR
80	Solera	Cordia gerascanthus	2,1	0,67	14	0,35	3,44	8°57'39,569"	73°38'28,805"	TALAR
81	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'39,569"	73°38'28,805"	TALAR
82	Solera	Cordia gerascanthus	2,7	0,86	14	0,58	5,69	8°57'39,575"	73°38'28,805"	TALAR
83	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	14	0,50	4,87	8°57'38,447"	73°38'27,662"	TALAR
84	Solera	Cordia gerascanthus	2,3	0,73	14	0,42	4,13	8°57'39,439"	73°38'29,077"	TALAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----15

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
85	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	13	0,54	4,90	8°57'39,517"	73°38'28,952"	TALAR
86	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	15	0,50	5,22	8°57'39,569"	73°38'28,805"	TALAR
87	Solera	Cordia gerascanthus	2,4	0,76	15	0,46	4,81	8°57'39,575"	73°38'28,805"	TALAR
88	Solera	Cordia gerascanthus	2,5	0,80	14	0,50	4,87	8°57'38,712"	73°38'27,848"	TALAR
89	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	15	0,54	5,65	8°57'38,409"	73°38'27,966"	TALAR
90	Solera	Cordia gerascanthus	2,6	0,83	16	0,54	6,02	8°57'38,447"	73°38'27,662"	TALAR
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						41,78				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)						0,004178				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							443,34			

Se aprovecharán noventa (90) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*) árboles inventariados y autorizados de los árboles a intervenir ubicado en el predio “Parcela 97”, zona rural vereda San José, jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar., inventariados en la tabla 1.

- El volumen total establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cuatrocientos cuarenta y tres comas treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera.
- Área basal coma cuarenta y un coma setenta y ocho metros cuadrados (41,78 m²).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,004178 ha).
- Total, número de árboles de la especie Solera a aprovechar = 90

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Guacamayo, Guácimo, Cañaguante, Guayacán, Campano, Moro, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_16

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentren inventariados en la tabla 1 del presente informe.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es cuatrocientos cuarenta y tres comas treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ cuatrocientos cuarenta y tres comas treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*) en madera dimensionada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 41,78 m², equivalente a 0,004178 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie Solera (*Cordia gerascanthus*) los cuales se fueron relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----17

7.- CONCEPTO TÉCNICO

- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de noventa (90) árboles de especie Solera (*Cordia gerascanthus*) con volumen equivalente a cuatrocientos cuarenta y tres comas treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera a aprovechar en el predio “Parcela 97”, zona rural vereda San José, jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar de propiedad del señor Said Sánchez Carrillo identificado con CC No. 6.794.756. La especie solicitada para el aprovechamiento es Solera (*Cordia gerascanthus*) especie nativa, la cual NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.
- Con la expedición del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 2.2.1.1.15.2., se establece que las Corporaciones, dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993, podrán establecer CONDICIONES ADICIONALES a las contempladas en este Decreto con el fin de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de cuatrocientos cuarenta y tres comas treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ Cuatrocientos cuarenta y tres comas treinta y cuatro (443,34 m³) de madera de la especie Solera (*Cordia gerascanthus*) en madera dimensionada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI. FRI= (CUM +N) *((CDRB+CCE+CAA) /3.)

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_18

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- d) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- e) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- g) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).

Tabla N° 2. – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Solera (<i>Cordia gerascanthus</i>)	443,34	Especiales= 1,7

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado "Parcela 97" ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar".

-----_19

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

9.2- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.4.- Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_20

9.8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de doscientos setenta (270) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_21

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor **SAID SANCHEZ CARRILO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, la autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de noventa (90) árboles de diferentes especies comúnmente conocida como Solera (*Cordia gerascanthus*), para un volumen total de cuatrocientos cuarenta y tres coma treinta y cuatro (443,34 m³) metros cúbicos de madera, en el predio denominado “Parcela 97”, zona rural vereda San José, jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **SAID SANCHEZ CARRILO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 en el acápite del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_22

6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
12. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
14. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, doscientos setenta (270) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
15. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar y al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **SAID SANCHEZ CARRILO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución N° 047 del 19 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización al señor SAID SANCHEZ CARRILO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.794.756, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “Parcela 97” ubicado en la vereda San José zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar”.

-----_23

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Dada en Curumaní a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Quintero Barbosa/ Operario Calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 044-2024.